



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

1.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA reconoce como principio básico el derecho de los empleados públicos a recibir un trato respetuoso y digno en el trabajo y manifiesta su rechazo a todo tipo de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su situación ni nivel jerárquico en la organización.

2.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA establecerá un Protocolo de Actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo desde una perspectiva esencialmente preventiva, de no tolerancia y de actuación efectiva en caso de llegar a producirse. El objeto del Protocolo es establecer un procedimiento de actuación ante situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso sexual y por razón de sexo y será de aplicación a todo el personal del INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA.

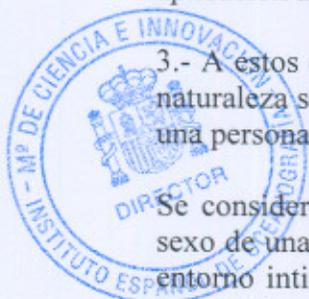
3.- A estos efectos, se considera acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparado por la aplicación de este Protocolo cuando se den los requisitos definidos en el apartado anterior.

4.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, además de mantener una política de no tolerancia del acoso sexual y acoso por razón de sexo mediante la sanción rápida y contundente de aquellos que practiquen o consientan esta conductas, promoverá una cultura preventiva mediante acciones formativas, informativas y de sensibilización de sus mandos intermedios.

5.- EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA establecerá los medios y recursos precisos para procurar formación e información en materia preventiva a todos los miembros de la organización, centrada en los riesgos inherentes a las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como las medidas a adoptar para su prevención, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen a los representantes de los empleados públicos el derecho de consulta y participación activa en la actividad preventiva.





6.- El Servicio de Prevención del IEO será el encargado de proponer y promover las correspondientes acciones preventivas, resultando imprescindible que sea asumido por los responsables de cada Centro y por la Secretaría General.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2011

EL DIRECTOR,



Eduardo Balguerías Guerra
Eduardo Balguerías Guerra